



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/04/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Oficio No. DA/435/2018
Asunto: Informe Final

ING. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES
P R E S E N T E:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Parques y Jardines a su digno cargo, y correspondiente a la revisión del Proyecto "Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara" por los periodo correspondiente a la ejecución del mismo; remito a usted el informe final el cual incluye 04 (cuatro) observaciones, **SOLVENTADAS**, mismas que ya le fueron notificadas en el informe preliminar con el oficio DA/550/2018 en fecha 11 de abril del año en curso.

#	Observación	Detalle
1	Del proyecto ejecutivo y proyecto conceptual	Ver detalle en cédula de observaciones
2	Del tiempo de ejecución del servicio	
3	De la ejecución de los trabajos, los avances mensuales y la facturación de los mismos	
4	De la supervisión de los trabajos ejecutados	

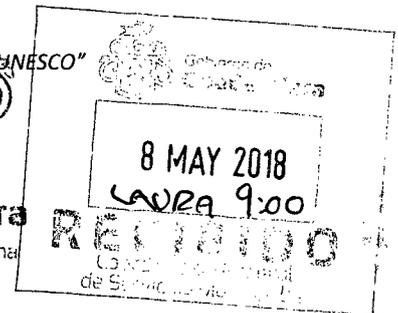
Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (20 páginas)

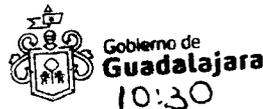
Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 07 de mayo de 2018.

Gobierno de Guadalajara
L.C.P. Alejandro Galve
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana



c.c.p. Lic. Diego Monraz Villaseñor.- Coordinador General de Servicios Municipales
Expediente
AGB/LFSB/ser*



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Observación No. ECEC	Periodo auditado: Corresponde al periodo de ejecución del proyecto y el mantenimiento de las diversas áreas hasta el mes de diciembre de 2017	Monto observado
----------------------	---	-----------------

1. DEL PROYECTO EJECUTIVO Y PROYECTO CONCEPTUAL:

1.1. VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA (DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y PENALIZACION), del contrato de prestación de servicios, se advierte lo siguiente: "...EL PRESTADOR deberá presentar al MUNICIPIO el proyecto ejecutivo correspondiente, para ejecutar la intervención contratada; dicho proyecto deberá ser validado por éste por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales, con las opiniones técnicas de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Cultura; el proyecto ejecutivo se agregará y pasará a formar parte integrante de éste instrumento..."

Lo subrayado es propio

Al respecto, es importante señalar que **NO SE ENCONTRÓ** anexo a la información y documentos que nos fueron proporcionados la **VALIDACIÓN DEL** referido **PROYECTO** por parte de las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, Obras Públicas y Cultura respectivamente, por lo que, **NO SE CUMPLE** con lo asentado en el contrato.

1.2. DE LOS CAMBIOS AL PROYECTO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula TERCERA (DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES), del contrato de prestación de servicios, en el que se asienta: "...LAS PARTES podrán adecuar y modificar el proyecto, aprobado por la Coordinación General de Servicios Municipales con la opinión técnica, especializada y estética de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Cultura..." De acuerdo a los documentos remitidos, se desprende del contenido de las minutas de sesiones efectuadas en fecha 07 abril de 2017, de la Coordinación General de Servicios Municipales con las Direcciones de Proyectos del Espacio Público y la Dirección de Cultura respectivamente, que dichas Direcciones emitieron opinión técnica únicamente respecto a cambios a efectuarse en los puntos identificados como: Plaza 18 de Marzo y Andador del camellón Pablo Neruda, sin embargo, en la revisión documental se encontró que el prestador de servicios Interiorismo Conceptual SA de CV, efectuó modificaciones al proyecto en el Camellón Malecón, consistente en la eliminación de la cisterna en dicho punto y en su lugar la colocación de iluminación al centro del hito de la flama (elemento central), con luminaria identificada como "Aque Beam"; así como cambios en Arcos del Milenio consistentes en instalación de luminarias tipo "Dyna Drum Ho"; éstos dos últimos cambios fueron avalados junto a los dos primeros por parte del Comité de Adquisiciones en la tercera sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2017, SIN CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, por lo que deriva en **INCUMPLIMIENTO** a lo establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado.

Fundamento Legal:

➤ **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1266.- Desde el momento en que se celebra un contrato con los requisitos necesarios para su existencia, obliga



Área a revisar	Oficio de Comisiones	Orden de Auditoría	Objeto de Auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso, costumbre o ley.

La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

➤ **LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO**

Capítulo II

Causas de responsabilidades administrativas no graves

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

...

Recomendación

Correctiva:

1.1. VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

a) La Dependencia auditada, deberá remitir los documentos en que conste la validación del proyecto ejecutivo, por parte de las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, Obras Públicas y Cultura respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y la empresa Interiorismo Conceptual S.A. de C.V., documento que se presume por omisión no fue remitido a este Órgano de Control Interno; en caso de no remitirlo, se estaría en el supuesto de incumplimiento a la citada cláusula, por lo que se consideraría una omisión de imposible reparación dado que el servicio ya fue concluido, presumiendo además que el proyecto fue implícitamente validado.

1.2. DE LOS CAMBIOS AL PROYECTO

a) Deberá remitir los documentos correspondientes a las opiniones técnicas por parte de las Direcciones de

Preventiva:

En lo sucesivo, la Dependencia auditada deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones pactadas en los contratos celebrados entre el Municipio y cualquier persona o prestador de servicios, a fin de evitar incurrir en las causales de responsabilidad administrativas establecidas en la ley de la materia y/o generar conflicto de consecuencias legales que afecten los intereses del Municipio.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Proyectos del Espacio Público, Obras Públicas y Cultura respectivamente, en relación a los cambios efectuados en el proyecto para los puntos identificados como Camellón de Malecón y Arcos del Milenio, los cuales se encontró que fueron aprobados por el Comité de Adquisiciones sin contar con la opinión técnica citada, documentos que se presume por omisión no fueron remitidos a este Órgano de Control Interno; en caso de no remitirlo, se estaría en el supuesto de incumplimiento a la citada cláusula, por lo que se consideraría una omisión de imposible reparación dado que el servicio ya fue concluido.

Solventación

1.1. VALIDACION DEL PROYECTO EJECUTIVO

Aclaración previa: el contenido de la cláusula segunda que se cita, no corresponde a la del contrato firmado, sino a un borrador, por lo que el párrafo correcto se cita a continuación: "El **PRESTADOR** deberá presentar al **MUNICIPIO** el proyecto ejecutivo correspondiente, para ejecutar la intervención contratada: dicho proyecto ejecutivo deberá ser validado por éste por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales, con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas; el proyecto ejecutivo se agregará y pasará a formar parte integrante de éste instrumento. Una vez finalizado el proyecto ejecutivo correspondiente, el **PRESTADOR** deberá entregar al **MUNICIPIO** la intervención final conocida como "as built" o proyecto terminado." Se acompaña como anexo "A" el contrato definitivo correspondiente.

Por lo que, para dar cabal cumplimiento a la observación recomendación, se adjunta al presente como anexo "B" la minuta de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual se cumplió con el requisito formal de la autorización de los proyectos ejecutivos, en la que participa la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación General de Servicios Municipales

1.2.- DE LOS CAMBIOS AL PROYECTO

En cumplimiento de ésta observación y recomendación, se agrega al presente como anexo "C" minuta mediante la cual se aprobaron cambios tanto a las obras de Av. Malecon, como a los Arcos del Milenio, signada por los titulares de las Coordinaciones Generales de Construcción de Comunidad y de Servicios Municipales, así como las Direcciones de Cultura y de Obras Públicas.

Conclusión

1.1.- VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

OBSERVACIÓN SOLVENTADA, al verificar el contrato definitivo, mismo que se encuentra debidamente firmado por el Presidente Municipal, Síndico y las partes involucradas, se advierte que dicha cláusula es como lo refiere y no como se señala en la observación; sin embargo, es necesario precisar que si bien refiere el contrato que fue revisado y analizado por este Órgano de Control y del cual se deriva la observación citada, es un "borrador", dicho documento fue proporcionado por la Dependencia auditada, por lo que es su responsabilidad verificar que la información y



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

documentación que se entrega para practicar la auditoría ordenada sea la correcta, que la misma sea definitiva y no como lo menciona sean "borradores". Por lo que si se hizo dicha observación es por el descuido de su propia Dependencia y en consecuencia responsabilidad propia y no del auditor, quien revisó los documentos.

1.2.- DE LOS CAMBIOS AL PROYECTO

OBSERVACIÓN SOLVENTADA, se verificó la documentación proporcionada y se comprobó que como lo refieren si fueron emitidas las opiniones técnicas correspondientes a efecto de llevar a cabo los cambios tanto en el Camellón de Malecón y Arcos del Milenio respectivamente.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Observación No. 2 de 4	Período auditado: Corresponde al periodo de ejecución del proyecto y el mantenimiento de las diversas áreas hasta el mes de diciembre de 2017	Monto observado:
------------------------	---	------------------

2. DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA (DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y PENALIZACION), del contrato de prestación de servicios, el tiempo de ejecución del proyecto es el siguiente: "... El servicio de intervención deberá ser concluido en su totalidad por el **PRESTADOR** a más tardar 04 cuatro meses calendaros posteriores a la firma del presente contrato..."

Tomando en consideración que la fecha de firma del contrato referido fue el día 06 de abril de 2017, el plazo de 04 meses concluye el 06 de agosto de 2017, sin embargo, de acuerdo a lo asentado en las actas de recepción de cada sitio, se observa que **06 ESPACIOS** de los 09 puntos a intervenir, fueron **CONCLUIDOS FUERA DEL TÉRMINO** citado, incluso el cronograma de inicio y término de obras refleja fechas posteriores a los 4 meses que contempla el contrato. Lo anterior, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

ESPACIO INTERVENIDO	FECHA DE CONCLUSIÓN SEGÚN CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CRONOGRAMA	FECHA DE RECEPCIÓN SEGÚN ACTA	DÍAS DE RETRASO
Glorieta Arcos del Milenio	06-agosto-17 4 meses a partir de la firma del contrato 06-abr-17	04-sep-17	04-sep-17	29
Glorieta Estampida		22-jul-17	13-jul-17	En tiempo
Arcos de Guadalajara, Parque Clemente Orozco y Plaza Mariano Azuela		06-jun-17	21-mayo-17	En tiempo
Plaza 18 de Marzo		20-sep-17	24-ago-17	18
Camellón Malecón		04-ago-17	08-ago-17	02
Camellón Pablo Neruda		12-jul-17	07-jul-17	En tiempo
Unidad Deportiva Tucson		23-ago-17	19-ago-17	13
Unidad Deportiva Parque Oblatos – Centenario		29-ago-17	25-ago-17	19
Unidad Deportiva Santa Elena Alcalde		22-ago-17	18-ago-17	12

Si bien es cierto, el contrato de prestación de servicios hace mención de que se podrá otorgar prórroga, según lo siguiente: "... Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces le solicitará por una sola ocasión a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual deberá responderle por escrito por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera...", de la documentación que nos fue proporcionada **NO SE ADVIERTE** que el prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A. de C.V., hubiese solicitado prórroga, sin embargo, existe un oficio de fecha 28 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Álvaro Ladrón de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Guevara Macías, Director de Parques y Jardines, en el que le informa al prestador de servicios, que los trabajos a entregar el 31 de agosto de 2017, deberán ser concluidos a más tardar el 06 de noviembre de 2017, traduciendo esto en una **prórroga de 3 meses** considerando la fecha de firma de contrato, es decir, que al final el proveedor tendría casi el doble de tiempo del que señala el contrato para la ejecución de los trabajos, sin que exista justificación aparente para otorgarle dicho plazo.

Fundamento Legal:

➤ **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1266.- Desde el momento en que se celebra un contrato con los requisitos necesarios para su existencia, obliga no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso, costumbre o ley.

La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

➤ **LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO**

Capítulo II

Causas de responsabilidades administrativas no graves

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

...

Recomendación

Correctiva:

La Dependencia auditada, deberá remitir los documentos en que conste la solicitud y justificación de prórroga otorgada al prestador de servicios Interiorismo Conceptual S. A de C.V., documento que se presume por omisión no fue remitido a este Órgano de Control Interno; en caso de no dar cumplimiento, se estaría en el supuesto de incumplimiento a la citada cláusula, por lo que se consideraría una omisión de imposible reparación dado que el servicio ya fue concluido.

Preventiva:

En lo sucesivo, la Dependencia auditada deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones pactadas en los contratos celebrados entre el Municipio y cualquier persona o prestador de servicios, a fin de evitar incurrir en las causales de responsabilidad administrativas establecidas en la ley de la materia y/o generar conflicto de consecuencias legales que afecten los intereses del Municipio.



Area a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

--	--

Solventación

2.- DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se hace de su conocimiento y se adjuntan al presente como anexos "D", "E" y "F", respectivamente los siguientes documentos mediante los cuales se acredita plenamente que se solicitó y obtuvo autorización de ampliación de plazo para la conclusión de las obras objeto de la observación que nos ocupa.

Anexo "D", Escrito de la representante legal de la empresa Interiorismo Conceptual S.A de C.V Daniela Melissa Joya Gutierrez, a través del cual solicita al Director de Parques y Jardines, prórroga para entrega de trabajos indicando su justificación de la siguiente manera:

"con fundamento en la cláusula "SEGUNDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN" del contrato de prestación de servicios celebrado por mi representada y el Municipio de Guadalajara, y derivado de la revisión y posterior indicación de modificación que han sufrido los proyectos conceptuales (Plazoleta de la Ex penal 18 marzo, Pablo Neruda y Malecón) a petición de las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Cultura y Obras Públicas del Gobierno de Guadalajara; es por lo cual solicito una prórroga en la fecha de la entrega final de todos los proyectos."

"Esta prórroga se solicita ya que estas modificaciones nos obligan a corregir planos arquitectónicos, planos de ingeniería y logística. Estos cambios nos llevarían aproximadamente 3 meses, adicionales a los establecidos en el contrato."

"Por otro lado, pudimos observar que en 3 de los espacios que serán intervenidos, actualmente se está realizando obra civil por parte de empresas contratistas de la Dirección de Obras públicas de Guadalajara. Dichos trabajos coinciden en tiempo y espacio con nuestras intervenciones y al observar sus programas de obra e intervención pudimos identificar que se cruzan con nuestros trabajos a desarrollar."

"Como ejemplo podemos mencionar el parque Oblatos Centenario, donde nuestra zona de intervención es utilizada actualmente como zona de paso para camiones de material, bombas de concreto, y almacén de material."

Casos similares en Santa Elena Alcalde donde incluso se nos comentó que existe el riesgo de inundación y que sería muy positivo llevar a cabo una obra de mitigación pluvial."

En el caso de la Unidad Deportiva Tucson, el contratista de obras públicas estará llevando a cabo el mejoramiento de la pista de correr con sistema de tartán, así como la realización de podas masivas y además de retiro de muérdago en todo el parque, lo que interferirá con nuestras intervenciones a nivel de piso.

En todos estos casos en estos espacios públicos, las fechas de sus cronogramas de obra coinciden con los de nuestras intervenciones. Por lo cual está muy claro que se requiere de mayor tiempo para lograr cumplir oportunamente la entrega de nuestros trabajos."

Esta solicitud fue aceptada por considerarla justificada y promovida por la propia Dirección de Parques y Jardines, misma





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

que mediante oficio número CGSM/PyJ/088-1/2017, de fecha 20 de abril de 2017 (el cual se agrega como anexo "E"), pidió a la Dirección de Adquisiciones se autorizara dicha ampliación de plazo y otras modificaciones al contrato respectivo, por lo que propuso un addendum al mismo. A su vez, dicha dependencia municipal lo estimó oportuno y mediante el oficio número ADQ/JUR/205/2017, de fecha 21 de Abril de 2017, (anexo "F"), la turnó a la Sindicatura y, finalmente se modificó el contrato materia de las observaciones que se solventan por convenio modificatorio (anexo "G"), en donde se plasmó como fecha de terminación el 06 de noviembre de 2017; con lo cual se resuelve la observación en comento.

Conclusión

2.- DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se comprobó que como lo refiere, se solicitó la prórroga respectiva por parte del prestador de servicios Interiorismo Conceptual SA CV, en la cual expone los argumentos y justificaciones pertinentes para que sea procedente la prórroga en mención, así mismo que se dio seguimiento por parte de la Dirección de Adquisiciones y Jurídica del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que se considera como **OBSERVACIÓN SOLVENTADA**, sin embargo, al igual que lo manifestado en el punto anterior, no se puede pasar por alto, que los documentos que remite como anexos "D", "E" y "F" respectivamente, no fueron proporcionados en forma oportuna al auditor por parte de la Dependencia auditada, por lo que, en consecuencia dicha observación se efectuó en virtud del descuido al no proporcionar la información y documentos en forma completa y oportuna al auditor.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Observación No. 3 de 4	Período auditado: Corresponde al periodo de ejecución del proyecto y el mantenimiento de las diversas áreas hasta el mes de diciembre de 2017	Monto observado:
------------------------	---	------------------

3. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS AVANCES MENSUALES Y LA FACTURACIÓN DE LOS MISMOS.

Como parte de la revisión, se analizó la información contenida en los avances de cada uno de los puntos intervenidos, los cuales fueron presentados por el prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A. de C.V., junto con la facturación respectiva.

Con la documentación anterior, se verificó que los trabajos hayan sido ejecutados en tiempo y forma, además de que el servicio facturado correspondiera a los conceptos descritos en los referidos avances, y el anticipo hubiese sido amortizado de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

De la revisión referida, se detectó lo siguiente:

3.1. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS

De acuerdo a la información contenida en los avances presentados, así como de las actas de entrega de obras que nos fueron proporcionadas, se advierte que en los lugares que se mencionan a continuación, se realizaron trabajos y/o modificaciones (instalación, desinstalación de luminarias, jardinería, etc.) con posterioridad a la fecha en que de acuerdo a las actas fueron recibidos por la Dirección de Parques y Jardines, por lo que en consecuencia la información contenida en las citadas actas no correspondería a lo finalmente instalado.

ESPACIO INTERVENIDO	FECHA DE RECEPCIÓN SEGÚN ACTA	INFORME AVANCE EN QUE CONCLUYE OBRAS	INFORME AVANCE QUE REPORTA MODIFICACION
Glorieta Arcos del Milenio	04-sep-17	24-ago al 07-sep (avance 7)	08-sep al 22-sep (avance 8)
Glorieta Estampida	13-jul-17	07-jul al 22-jul (avance 7)	08-sep al 22-sep (avance 8)
Plaza 18 de Marzo	24-ago-17	08-ago al 23-ago (avance 6)	08-sep al 22-sep (avance 8)
Camellón Malecón	08-ago-17	23-jul al 07-ago (avance 5)	08-ago al 23-ago (avance 6)
Camellón Pablo Neruda	07-jul-17	07-jun al 06-jul (avance 3)	23-jul al 07-ago (avance 5) 24-ago al 07-sep (avance 7)
Unidad Deportiva Tucson	19-ago-17	08-ago al 23-ago (avance 6)	08-sep al 22-sep (avance 8)



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Unidad Deportiva Parque Oblatos – Centenario	25-ago-17	24-ago al 07-sep (avance 7)	23-sep al 06-oct (avance 9)
Unidad Deportiva Santa Elena Alcalde	18-ago-17	08-ago al 23-ago (avance 6)	24-ago al 07-sep (avance 7)

Además de lo referido, de acuerdo al contrato de prestación de servicios, "...El servicio por el mantenimiento se considerará entregado parcialmente de manera mensual e incluirá la suma del valor de todos los espacios a los que el PRESTADOR haya efectivamente realizado el mismo, así como haya sido evaluado y aprobado por la Coordinación General de Servicios Municipales...", al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la información presentada en los avances respectivos, hubo lugares en los que no se reportaba haber efectuado el mantenimiento correspondiente, al finalizar cada uno de los proyectos. (no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el contrato)

Lo subrayado es propio.

3.2. DE LOS AVANCES MENSUALES Y LA FACTURACIÓN

Por lo que respecta a la presentación de avances y/o estimaciones, mismos que de acuerdo al contrato de prestación de servicios celebrado, debían ser en forma mensual y estar validados y aprobados por personal de la Coordinación General de Servicios Municipales (CLÁUSULA SEGUNDA, párrafo primero de la hoja 5/14 del contrato), se observa lo siguiente:

- Los avances y/o estimaciones fueron presentados sin respetar la periodicidad establecida en el contrato (mensualmente) ya que existen avances presentados cada dos o tres semanas, sin que exista un criterio uniforme para la presentación de los mismos.
- Por lo que toca al llenado, se detectó que en los informes de avances correspondientes a: Glorieta "Estampida", Malecón, Unidad Deportiva Tucson, Unidad Santa Elena y Arcos del Milenio, se advierten diversos errores aritméticos, los cuales en apariencia contienen "ajustes" como descuentos en amortizaciones y en presupuestos de estimaciones (avances), de acuerdo a lo que se asienta por parte del prestador de servicios en los referidos documentos, por lo anterior, no puede considerarse como confiable la información contenida en los mismos; por otra parte, refleja que el personal responsable de la validación y aprobación de las estimaciones por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales, no efectuó la verificación en forma correcta.

Punto intervenido	No. Avance	Concepto del ajuste y/o error	Importe	Observaciones
Glorieta Estampida	6	Descuento amortización	\$ 43,243.86	
Glorieta Estampida	8	Saldo del presupuesto	293,053.67	En el saldo no consideran el descuento en la amortización del avance 6 y se arrastra el error en los avances 10, 11 y 12
Malecon	4	Importes acumulados		Los saldos del "acumulado"



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

				actual" en el avance 2, no corresponden a los considerados como "acumulado anterior", en el avance 4 (no hay reporte de avance 3); dicho error se arrastra a los avances 5, 6, 8 y 10 respectivamente
Malecon	10	Ajuste presupuesto jardinería estimación 5	94,218.70	No se identifica a que conceptos corresponde el ajuste referido
Malecon	10 y 11	Acumulado actual "Importe del Avance"		En el avance 10 se refleja un importe acumulado de avance por \$1'704,024.32 y en el avance 11 se refleja como "acumulado anterior" un importe de \$1'769,977.41
Malecon	12	Ajuste en cobro de presupuesto	2,378.00	No se identifica a que corresponde dicho ajuste
Unidad Deportiva Tucson	3	Acumulado anterior		Los saldos que se reflejan como "acumulado anterior", no corresponden al "acumulado actual" reportado en el avance 2
Unidad Santa Elena Alcalde	4	Importes acumulados		Los saldos del "acumulado actual" reflejados en el avance 3, no corresponden al "acumulado anterior" del avance 4; el error se arrastra en los avances 5, 7, 9, 10, 11 y 12 respectivamente (no hay avance 6 y 8)
Unidad Santa Elena Alcalde	10	Ajuste presupuesto jardinería estimación 5	38,401.71	No se identifica a que corresponde dicho ajuste
Arcos del Milenio	4	Importes acumulados		Los saldos del "acumulado actual" reflejados en el avance 3, no corresponden al "acumulado anterior" del avance 4; el error se



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

				arrastra en los avances 5, 7 y 8 respectivamente (no hay avance 6)
Arcos del Milenio	10	Ajuste presupuesto jardinería estimación 5	32,958.31	No se identifica a que corresponde dicho ajuste

- c) Se detectaron diferencias respecto de la información contenida en los avances presentados por el prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A. de C.V. y la facturación, siendo estas las que se muestran a continuación:

Concepto	Importe según Factura No. 18	Importe según Avance 12	Diferencia	Observaciones
Importe del servicio	\$1'222,640.21	\$1'262,822.73	\$ 40,182.52	
Amortización del anticipo	341,042.92	378,846.82	37,803.90	El importe de la amortización facturado es inferior al 30% de acuerdo a lo que señala el contrato, lo correcto debe ser por \$366,792.06 y solo se amortiza el 27.89% del importe facturado

Concepto	Importe según facturas	Importe según Orden de Compra	Diferencia	Observaciones
Anticipo	\$ 15'550,149.50	\$ 15'596,326.35	\$ 46,176.85	Pendiente de amortizar
Importe autorizado para el proyecto	\$ 51'979,571.00	\$ 51'987,754.51	8,183.51	Importe cobrado de menos por el prestado de servicios

- d) En virtud de lo que se muestra en las tablas anteriores, se incumple lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA (DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO), del contrato de prestación de servicios, que señala lo siguiente: "...anticipo que deberá de ser completamente amortizado y destinado para cumplir con el objeto del presente contrato...", así como "...Los pagos mensuales por las estimaciones presentadas, se amortizarán a lo pagado por concepto de anticipo en un porcentaje igual..."

Lo subrayado es propio:





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

- e) En las facturas presentadas, no se hace el desglose de los importes correspondientes al servicio de intervención y mantenimiento respectivamente, por lo que no es posible identificar qué cantidad se cobra por cada concepto.

Fundamento Legal:

➤ **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1266.- Desde el momento en que se celebra un contrato con los requisitos necesarios para su existencia, obliga no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso, costumbre o ley.

La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

➤ **LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO**

Capítulo II

Causas de responsabilidades administrativas no graves

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

...

Recomendación

Correctivas:

- Se deberá hacer entrega de la información detallada respecto de los equipos y/o materiales instalados en todos y cada uno de los puntos intervenidos por el prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A de C.V., ya que como se dijo la información asentada en las actas no se considera definitiva en virtud de los ajustes que se hicieron con posterioridad.
- Presentar el documento en que se detalle de forma mensual el importe correspondiente al servicio de intervención y mantenimiento por separado, de cada uno

Preventiva:

En lo sucesivo, la Dependencia auditada deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones pactadas en los contratos celebrados entre el Municipio y cualquier persona o prestador de servicios, a fin de evitar incurrir en las causales de responsabilidad administrativas establecidas en la ley de la materia y/o generar conflicto de consecuencias legales que afecten los intereses del Municipio.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

<p>de los puntos intervenidos</p> <p>c) Solicitar al prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A. de C.V., la aclaración, justificación y en su caso las modificaciones necesarias respecto de las diferencias (errores aritméticos) detectadas en los informes de avances entregados y que fueron validados por personal de la Coordinación General de Servicios Municipales</p> <p>d) Solicitar la aclaración y justificación respecto de los descuentos y ajustes efectuados en los avances, de los que se da cuenta en esta cédula de observaciones</p> <p>e) Aclarar las diferencias respecto de los importes que aparecen en la factura No. 18 emitida por el prestador de servicios Interiorismo Conceptual SA. De C.V., lo anterior, en virtud de que la cantidad correspondiente a la amortización del anticipo no es por el 30% que les fue entregado sino una cantidad menor, además de la diferencia determinada entre el importe del servicio que se refleja en el avance 12 y el importe facturado.</p> <p>f) Aclarar de manera conjunta con el prestador de servicios Interiorismo Conceptual S.A. de C.V., las diferencias respecto de los importes que se reflejan en los informes de avances y las facturas presentadas, lo anterior, en virtud del importe pendiente de amortizar por la cantidad de \$46,176.85 (cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), así como la diferencia de \$8,183.51 (ocho mil ciento ochenta y tres pesos 51/100 M.N.) que existe entre lo facturado y pagado contra el importe de la orden de compra 938, que corresponde al presupuesto total autorizado para la ejecución del proyecto</p>	
--	--

Solventación

<p>a) Para atender este requerimiento de información se adjunta al presente como anexo H:</p> <p>Relación pormenorizada de todos los equipos, componentes instalados, y jardinería en todos y cada uno de los espacios intervenidos por la empresa INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A DE C.V.</p> <p>b) Como ha quedado asentado en la respuesta al punto dos, con fecha 22 de Abril de 2017, se celebró convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios, materia del presente, en el que entre otros cambios se eliminó la temporalidad, para la obligación de presentar estimaciones mensuales.</p>	
--	--



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

- c) En relación con este punto, efectivamente se reconoce que hubo datos inexactos en los informes, sin embargo, en las estimaciones ya pagadas se hicieron todos los ajustes de manera correcta, de tal suerte que se superó dicha deficiencia, para mayor abundamiento, se agrega como anexo "i" tabla en formato de Excel, que contiene la siguiente información: número de estimación, importe, amortización, pago, Pago con iva, número de factura, cantidad con iva, y amortización sin iva, suma total pago, anticipo y total
- d) En respuesta al inciso "d"
- Glorieta Estampida: Se hace evidente el descuento de la amortización debido al cambio de proyecto en lo que respecta a las luminarias eliminando algunas luminarias de modelo Sixpar 200 las cuales se suplieron por la luminaria de modelo Sixpar 300.
 - Malecón: Se hace evidente el ajuste en presupuesto jardinería estimación 5, el cual se refiere a que en la estimación 5 se cobraron plantas que se pondrían en el lugar, se acordó quitarlos, a esto se refiere el descuento en jardinería.
 - Malecón: Se hace evidente que el saldo acumulado anterior no corresponde al saldo acumulado actual, el saldo acumulado actual es la sumatoria del saldo acumulado anterior y la celda que se menciona como este avance.
 - Unidad Deportiva Tucson: Se hace evidente que el saldo acumulado anterior no corresponde al saldo acumulado actual, el saldo acumulado actual es la sumatoria del saldo acumulado anterior y la celda que se menciona como este avance.
 - Unidad Deportiva Santa Elena Alcalde: Se hace evidente que el saldo acumulado anterior no corresponde al saldo acumulado actual, el saldo acumulado actual es la sumatoria del saldo acumulado anterior y la celda que se menciona como este avance.
 - Unidad Deportiva Santa Elena Alcalde: Se hace evidente el ajuste en presupuesto jardinería estimación 5, el cual se refiere a que en la estimación 5 se cobraron plantas que se pondrían en el lugar, se acordó quitarlos, a esto se refiere el descuento en jardinería
 - Arcos Milenio: Se hace evidente que el saldo acumulado anterior no corresponde al saldo acumulado actual, el saldo acumulado actual es la sumatoria del saldo acumulado anterior y la celda que se menciona como este avance.
 - Arcos Milenio: Se hace evidente el ajuste en presupuesto jardinería estimación 5, el cual se refiere a que en la estimación 5 se cobraron plantas que se pondrían en el lugar, se acordó quitarlos, a esto se refiere el descuento en jardinería.
- e) En relación con este punto, es de mencionarse que el addendum al contrato de prestación de servicios (anexo "G"), ya contempla la viabilidad de efectuar ajustes, bajo la figura de aditivas y deductivas, para el ajuste de las estimaciones de acuerdo a los cambios del proyecto conceptual a los proyectos ejecutivos y de estos a los "as built". Por lo que en las estimaciones ya pagadas se hicieron todos los ajustes de manera correcta, de tal suerte que se superó dicha deficiencia, para mayor abundamiento, se agrega como anexo "i" tabla en formato de Excel, que contiene la siguiente información: número de estimación, importe, amortización, pago, Pago con iva, número de factura, cantidad con iva, y amortización sin iva, suma total pago, anticipo y total
- f) En relación con este punto, efectivamente se reconoce que hubo datos inexactos en los informes, sin embargo, en las estimaciones ya pagadas se hicieron todos los ajustes de manera correcta, de tal suerte que se superó dicha deficiencia, para mayor abundamiento, se agrega como anexo "i" tabla en formato de Excel, que contiene la siguiente información: número de estimación, importe, amortización, pago, Pago con iva, número de factura, cantidad con iva, y amortización sin iva, suma total pago, anticipo y total.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Conclusión

- 3.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS AVANCES MENSUALES Y LA FACTURACIÓN DE LOS MISMOS
- 3.1.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS
- 3.2.- DE LOS AVANCES MENSUALES Y LA FACTURACIÓN

Una vez efectuado el análisis tanto de los argumentos expuestos, así como de la documentación que remite, se consideran como **OBSERVACIONES SOLVENTADAS** las mencionadas en los puntos 3., 3.1., y 3.2. respectivamente; sin embargo se reitera lo referido en la conclusión del punto 1 en el sentido de que el adendum que se anexa no fue proporcionado en forma oportuna por la Dependencia auditada.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Observación No. 4 de 4	Período auditado: Corresponde al periodo de ejecución del proyecto y el mantenimiento de las diversas áreas hasta el mes de diciembre de 2017	Monto observado
------------------------	---	-----------------

4. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Como parte de la verificación de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios, se estableció en la CLÁUSULA DECIMA (DE LA SUPERVISIÓN) del contrato respectivo, que el Municipio tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento del mismo; ahora bien, en las actas de recepción de cada uno de los puntos intervenidos se menciona lo siguiente: "... se procederá a la realización de verificación para evaluar la conformidad a la norma oficial NOM-001-SEDE-2012 "instalaciones eléctricas/utilización" a través de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), acreditadas por la Secretaría de Energía de acuerdo a lo establecido a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización...", sin embargo, la verificación referida no se ha llevado a cabo, bajo el argumento de que los concursos para la asignación de la Unidad Verificadora han sido declarados desiertos, por tal situación, a la fecha no ha sido posible verificar por parte de la Dependencia auditada, si los trabajos desarrollados por el prestador de servicios cumplen con las especificaciones técnicas de la norma oficial en mención.

Aunado a lo anterior, también se estableció en el párrafo último de la CLAUSULA OCTAVA (DE LA GARANTÍA), del contrato celebrado, lo siguiente: "... Independientemente de las garantías descritas en los párrafos anteriores de la presente cláusula el PRESTADOR otorga durante los 12 doce meses posteriores a la firma del presente contrato, garantía total sobre los servicios adquiridos por el MUNICIPIO por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, en donde el PRESTADOR deberá de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados..."; de la interpretación de dicho párrafo se advierte que la garantía de 12 doce meses a que se hace referencia, es a partir del día 06 de abril de 2017, fecha en que se firmó el contrato de prestación de servicios, por lo que en consecuencia, la garantía otorgada vence el 06 de abril de 2018, es decir, que la verificación debe hacerse con anterioridad a esa fecha, para que en caso necesario puede hacerse valida la multitud garantía.

Lo subrayado es propio

Fundamento Legal:

➤ CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1266.- Desde el momento en que se celebra un contrato con los requisitos necesarios para su existencia, obliga no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso, costumbre o ley.

La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

➤ LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo II

Causas de responsabilidades administrativas no graves



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

...

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

...

Recomendación

Correctiva:

La Dependencia auditada deberá justificar el retraso en la verificación de las instalaciones eléctricas, a efecto de comprobar el cumplimiento por parte del prestador de servicios de la Norma Oficial NOM-001-SEDE-2012 "instalaciones eléctricas/utilización".

Efectuar la referida verificación antes del término establecido en el contrato celebrado, a fin de que en caso necesario poder hacer válida la garantía de 12 meses otorgada por el prestador de servicios, misma que está próxima a vencer.

Preventiva:

En lo sucesivo, la Dependencia auditada deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones pactadas en los contratos celebrados entre el Municipio y cualquier persona o prestador de servicios, a fin de evitar incurrir en las causales de responsabilidad administrativas establecidas en la ley de la materia y/o generar conflicto de consecuencias legales que afecten los intereses del Municipio.

Solventación

En la Norma Oficial Mexicana NOM 001 SEDE 2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) se establecen las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica. El cumplimiento de esta norma garantiza la seguridad de las personas y las propiedades, quedando protegidas contra descargas eléctricas, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla y sobretensiones UVIES Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), cuyas funciones pueden ser cubiertas por una persona física con actividades empresariales.

En el caso concreto, por tratarse de un servicio que requería una contratación adicional al contrato de prestación de servicios que nos ocupa; asimismo, para cumplir con lo establecido normativamente en materia de adquisiciones, la verificación debería realizarse, una vez concluidos la totalidad de los trabajos de instalación en todos los espacios.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

intervenidos, por ello era necesario, como parte del proceso, contar con partida presupuestal, lo cual por la fecha en que se concluyeron las obras requirió reprogramarse para el año 2018, En la segunda semana de Enero del presente año (del 08 al 12 de enero aprox), se presentó la solicitud para generar una requisición solicitando el Servicio de Verificación de Instalación Eléctrica (Uvies) en ciertos puntos de la ciudad que corresponden al proyecto AAA . Lo anterior para cumplir con las Normas Oficiales respecto al servicio de Alumbrado Público de estos puntos a verificar. El área de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Servicios Municipales procedió a realizar el estudio de mercado correspondiente, para poder elaborar la requisición. Dicho estudio de mercado consta de solicitar 3 cotizaciones a 3 proveedores diferentes. La requisición para la solicitud de las Uvies se capturó en el sistema Admin el 15 de enero del presente año, quedando así con el numero 47. A su vez, la requisición con el numero 47 se autorizo el 30 de enero y se envía toda la documentación necesaria al siguiente día a la Dirección de Adquisiciones para su trámite.

La Dirección de Adquisiciones realiza la primer licitación el día 9 de febrero, la cual se declara desierta ya que solamente participó un sólo proveedor y el Reglamento de la materia indica que, para que sea válida, deben de participar como mínimo 2 proveedores.

Por tal monito se procedió a realizar la segunda licitación el día 26 de febrero, en donde vuelve a participar un sólo proveedor (el mismo) y de acuerdo al Reglamento, si en la segunda licitación se vuelve a declarar desierta por no cotizar por lo menos 2 proveedores, se permite realizar la Adjudicación Directa a cualquier proveedor siempre y cuando este dado de alta en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo tanto la Orden de Compra fue generada el 15 de marzo con el número 460 a nombre del proveedor "Aguila Cervantes Alberto". Encontrándose en proceso de realización de los trabajos con las visitas a campo, donde se verifican las instalaciones existentes para checar que concuerden con los diagramas unifilares y en virtud de que ha habido algunas observaciones y se encuentran realizando las correcciones por parte de la empresa prestadora del servicio y en algunos casos, en los puntos de suministro de energía eléctrica corresponde a la Dirección de Alumbrado Público. Una vez que concluyan los trabajos se integrarán los certificados a sus expedientes y al contrato.

Se adjuntan copias de los siguientes documentos como anexo "J" los siguientes documentos: a) Constancia de fecha de captura de requisición de diversos servicios de verificación de instalación eléctrica de acuerdo a la norma NOM-001-SEDE-2012 PARA EL ALUMBRADO PUBLICO (en diferentes espacios públicos), con número 47 de fecha 15 de enero de 2018, emitida por la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Servicios Municipales.; b) Solicitud de pre-requisición de servicio de verificación de electricidad de fecha 18/01/2018; c) Oficio CGSM/EA/056/2018 signado por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Enlace Administrativo de la Coordinación General de Servicios Administrativos (sic), dirigido al Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director de Adquisiciones de Guadalajara, mediante el cual se formula solicitud de adquisición de los servicios materia de la requisición número 47, de fecha 29 de enero de 2018, (24 fojas útiles); d) Constancia de requisición número 47 (ya citada) debidamente requisitada y recibida con fechas de emisión 31 de enero y 01 de febrero de 2018, respectivamente; e) Orden de compra número 460 de fecha 15 de marzo de 2018, a favor de Alberto Aguila Cervantes, para el servicio de verificación de instalación de eléctrica en diversas áreas 9 que corresponden a las que fueron materia de la presente auditoria, con excepción de la Unidad Deportiva Ciudad de Tucson, ya que la UVIE correspondiente tramitada con motivo de la intervención que llevó a cabo por conducto de Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, misma que como anexo "K" se agrega a este escrito, dictamen de verificación con número de folio DVNP12-2018-UVSEIE 145-A/000041, de fecha 23 de febrero de 2018.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General de Servicios Municipales / Dirección de Parques y Jardines	DA/025/2018	AAD/004/2018	"Servicio de recuperación, embellecimiento y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y/o simbólicos de Guadalajara"

Conclusión

4.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
De la información que anexa y los argumentos expuestos, se tiene como **OBSERVACIÓN SOLVENTADA**. Se verificó que el dictamen se realizó y emitió antes de la fecha de término de garantía emitida por el prestador de servicios

Elaboro

Sofía Ramírez Estrada
Jefe de Departamento

Revisó

L.C.P. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

